

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

87ª REUNIÓN (REANUDADA)

La Jolla, California (EE.UU.)
27 de octubre-1 de noviembre de 2014

RESOLUCIÓN C-14-08

MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO DE LA CIAT

[...]

VII. DIRECTOR

22. En el caso de cualquier circunstancia extraordinaria que impida permanentemente el desempeño de los deberes relacionados con el puesto, los deberes y responsabilidades del Director establecidos por la Comisión de conformidad con el párrafo 23 serán desempeñados por el Asesor Principal de Gestión y Política Pesquera, por un periodo de seis meses, que podrá ser prorrogado por la Comisión, o hasta que concluya el proceso para la designación de un nuevo Director, el que ocurra primero. En el caso que el Asesor Principal de Gestión y Política Pesquera no esté disponible, los deberes y responsabilidades serán asumidos por el Coordinador de Investigaciones Científicas.
23. Los deberes y responsabilidades a los que se refiere el párrafo 22 serán establecidos por la Comisión.

[cambiar la numeración de los párrafos restantes]